

ANEXO III

CONVENIO DE PASANTÍAS

Entre la Universidad del Aconcagua, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Catamarca 147 de Ciudad, Mendoza representada en este acto por el Dr. Osvaldo Caballero, en su carácter de Rector, por una parte; y, en adelante la EMPRESA¹, con domicilio legal en, representada en este acto por, en su carácter de.....; quien manifiesta tener personal en relación de dependencia y C.U.I.T. N°, convienen en celebrar en el marco del Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías de la Universidad del Aconcagua, el presente convenio de pasantías educativas, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El presente acuerdo de base tiene por objeto implementar, de conformidad con los términos establecidos por la ley 26.427 y la Resolución Conjunta N° 825/09 y 338/09 de los Ministerios de Trabajo y de Educación, un sistema de pasantías educativas a desarrollarse dentro del ámbito de la empresa.

Segunda: El programa de pasantías a implementarse tendrá por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica de la misma, y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y el contacto con tecnologías actualizadas, contribuyendo a facilitar la transición entre la etapa educativa y la laboral de los alumnos y a una mejor inserción en el mercado de trabajo por parte de los mismos. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el plan de trabajo, en virtud del art. 17 ley 26.427.

Tercera: Para poder acceder al programa de pasantías, los alumnos regulares de la UNIVERSIDAD que deseen incorporarse al sistema, no deberán hallarse en relación de dependencia alguna. La EMPRESA podrá solicitar al pasante que acredite su situación académica cada vez que lo crea conveniente.

Cuarta: La pasantía educativa no genera ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y la EMPRESA que no sea la derivada de la misma. Ésta carece de toda naturaleza laboral.

Quinta: La EMPRESA dispondrá las diversas áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el plan de trabajo.

Sexta: La duración total de cada pasantía individual será de dos meses como mínimo, no pudiendo superar los doce meses, contados desde la fecha de inicio, pudiendo ser renovado por única vez por seis meses; con una actividad semanal no mayor a veinte horas. Bajo ningún pretexto los pasantes realizarán horas extras ni en exceso de su jornada habitual. La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del tutor designado por la empresa y con intervención del docente guía, el pasante no cumpliera con las cargas asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo la UNIVERSIDAD dejará sin efecto la designación del pasante si las tareas que le fueron encomendadas no se correspondieron con lo convenido en su caso. La renovación, rescisión o suspensión con causa de la pasantía deberá informarse al pasante con una antelación no menor a quince días, previo aviso a la UNIVERSIDAD o EMPRESA.

¹ U Organismo Público

Séptima: La EMPRESA abonará mensualmente a cada pasante una retribución de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo que surge de la proporción del salario básico del convenio colectivo de trabajo aplicable, incluyendo los adicionales que resulten compatibles con la naturaleza de la pasantía². En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía. Asimismo, la EMPRESA abonará a la UNIVERSIDAD, para gastos administrativos y de tutoría académica, el 5 % de la asignación mensual por pasante, no pudiendo ser deducidos en todo o en parte de la misma.

Octava: La EMPRESA designará un responsable en carácter de tutor, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en sus dependencias, así como también la coordinación, supervisión y evaluación de las tareas que éste desempeñe, manteniendo dicho tutor intercambio fluido con su contraparte de la UNIVERSIDAD a los efectos de brindar al pasante los conocimientos necesarios y deberá realizar todo lo que esté a su alcance para cumplir con los fines de la pasantía.

La UNIVERSIDAD, por su parte, designará un docente guía, quien supervisará el cumplimiento de los objetivos pretendidos con la pasantía e intercambiará información con el tutor designado por la empresa, atinente a la marcha del proceso de aprendizaje del pasante, observando y haciendo observar las normas legales correspondientes. En el término de treinta días corridos posteriores a la finalización de la pasantía, los tutores y docentes guías designados deben remitir a la UNIVERSIDAD un informe con la evaluación del desempeño del pasante, para ser incorporados en el legajo del alumno pasante.

Novena: La EMPRESA deberá otorgar al pasante todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal, como así también la cobertura de salud cuyas prestaciones están previstas en la ley 23.660 de Obras Sociales. Además, la empresa debe incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la ley 24.557 de Riesgos del Trabajo y sus normas reglamentarias y acreditarlos ante la unidad educativa correspondiente.

Décima: Las pasantías caducan en forma automática a su vencimiento, al obtener los pasantes su grado académico o al perder su condición de alumnos regulares en la UNIVERSIDAD. Al finalizar la pasantía, la EMPRESA y la UNIVERSIDAD deberán extender a favor del pasante una certificación de las actividades realizadas por éste.

Décimo primera: Las partes quedan en libertad de rescindir sin invocación de causa el presente acuerdo con notificación fehaciente y con una anticipación no inferior a los sesenta días, sin que genere derecho a indemnización alguna.

Décimo segunda: Los Decanos y Directores de las respectivas Unidades Académicas suscribirán los Acuerdos Individuales de Pasantía derivados del presente Convenio de Pasantías.

² O el salario mínimo vital y móvil, para el caso de organizaciones que no cuenten con CCT propio. En el caso de remuneraciones variables, será proporcional en base al promedio de las sumas liquidadas a los trabajadores en relación de dependencia de la entidad, de la categoría correspondiente a las tareas que desarrolle el pasante.

Décima tercera: En todo lo que no esté expresamente previsto en el presente convenio, será de aplicación la ley 26.427 y su reglamentación.

Décima cuarta: A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados supra, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales con asiento en la Ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los días del mes de del año 20

EMPRESA UNIVERSIDAD